

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 94/2021

“APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO PARA EL PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO DEL SEGUNDO SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2021”

La Paz, 24 de NOVIEMBRE de 2021

VISTOS: De la necesidad de elaborar un Estudio Técnico Financiero, como documento normativo, para generar directrices y establecer la distribución y disposición de los recursos efectivamente transferidos a favor de la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), para el pago del Beneficio del Complemento Económico, así como, también determina los factores de complementación del mencionado Beneficio. Elaborado por el personal de la Unidad de Complemento Económico, en coordinación con la Dirección de Asuntos Administrativos, para el primer y segundo semestre de cada gestión, considerando los referentes salariales del sector activo y las prestaciones de vejez del sector pasivo de la Policía Boliviana, con el respectivo incremento anual y la variabilidad de las transferencias efectuadas como fuentes de financiamiento dispuestas por Norma Legal Vigente.

CONSIDERANDO I.

❖ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Que, en su **Artículo 232**, dispone: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, LEGALIDAD, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”

Que, en su **Artículo 235**, dispone: “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes.”

❖ LEY 734 DE 8 DE ABRIL DE 1985 - LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL (HOY BOLIVIANA)

Que, en su **Artículo 34**, dispone: “El Fondo Complementario de Seguridad Social, el Consejo Nacional de Vivienda Policial y el Centro Nacional de Producción son organismos descentralizados, se rigen por la presente Ley, sus estatutos y reglamentos.”

Que, en su **Artículo 131**, dispone: “Que los organismos de Mutualidad y Bienestar Social creados o por crearse con fines de solidaridad económica, social y profesional, así como para otorgar beneficios NO cubiertos por el Código de Seguridad Social en favor de los miembros de la Policía Boliviana, gozan de autonomía administrativa y financiera, sujeta a sus correspondientes estatutos”.

❖ LEY N° 2341 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE 23 DE ABRIL DE 2002

Que, en su **Artículo 1 inciso a)** (OBJETO DE LA LEY), dispone: Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público;

Que, en su **Artículo 2 parágrafo I.** (ÁMBITO DE APLICACIÓN), dispone: La Administración Pública ajustará todas sus actuaciones a las disposiciones de la presente Ley. A los efectos de Ley, la Administración Pública se encuentra conformada por: inciso a) El poder Ejecutivo, que comprende la administración



nacional, las administraciones departamentales, LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS o desconcentradas (...);

❖ **DECRETO SUPREMO N° 1446 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2012, MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS 2829 DE 06 DE JULIO DE 2016 Y N° 3231 DE 28 DE JUNIO DE 2017**

Que, en su **Artículo 1** (OBJETO), dispone: El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Mutual de Servicios al policía – MUSERPOL, determinar su naturaleza jurídica, finalidad, actividades y fuentes de financiamiento.

Que, en su **Artículo 2, parágrafo I**, dispone: (CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA)

- I. Se crea la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, como INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del ministerio de Gobierno.

Que, en su **Artículo 3, inciso e)** (FUNCIONES Y FINES), dispone: La MUSERPOL tiene las siguientes funciones y fines:

- e) Pagar el Complemento Económico al sector pasivo de la Policía Boliviana, CONFORME A REGLAMENTO.

Que, en su **Artículo 5** (ÁMBITO DE APLICACIÓN) dispone:

- I. EL PRESENTE DECRETO SUPREMO ES APLICABLE A TODAS Y TODOS LOS AFILIADOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA POLICÍA BOLIVIANA, así como a sus beneficiarios de acuerdo a reglamento.
- II. Para los afiliados activos y pasivos de la Policía Boliviana que hayan sido dados de baja, de forma voluntaria o forzosa, los beneficios establecidos en el presente Decreto Supremo estarán sujetos a reglamentación interna.

Que, en su **Artículo 6** (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL) dispone: La MUSERPOL, está conformada por un directorio, un Director (a) General Ejecutivo (a) y un Nivel Operativo.

Que, en su **Artículo 7, parágrafos I y V inciso a)** (DIRECTORIO) dispone:

- I. El Directorio es el máximo órgano normativo y fiscalizador de la MUSERPOL (...)
- V. Las funciones del Directorio son las siguientes:
 - a) Aprobar y/o modificar los Reglamentos Internos, Manuales y toda norma necesaria para el cumplimiento de las funciones y fines de la MUSERPOL.

Que, en su **Artículo 14, parágrafo I y II** (BENEFICIOS), dispone:

- I. Los beneficios otorgados por la MUSERPOL son:
 - c) Complemento Económico.
- IV. Los recursos que son fuente de financiamiento de los beneficios señalados en el Parágrafo I serán administrados de forma exclusiva por la MUSERPOL en conformidad a la normativa vigente.

Que, en su **Artículo 17** (COMPLEMENTO ECONÓMICO) dispone:

- I. El Complemento Económico es un beneficio que otorga la MUSERPOL al sector pasivo de la Policía Boliviana y sus derechohabientes de primer grado, con prestaciones por vejez en curso de pago del Sistema de Reparto y del Sistema Integral de



- Pensiones y con prestaciones por invalidez del Sistema de Reparto, cuyos montos sean inferiores al haber básico más categoría que perciban los miembros del servicio activo de la Policía Boliviana en el grado correspondiente y los titulares hayan alcanzado la edad requerida para la jubilación por vejez y cumplido como mínimo con dieciséis (16) años de servicio en la Policía Boliviana;
- II. El monto individual del Complemento Económico, es variable, determinado semestralmente en base a un estudio técnico financiero y reglamentación aprobado por el Directorio de la MUSERPOL, en función a las transferencias determinadas por Ley para el pago del Complemento Económico;
- III. El Complemento Económico NO se encuentra comprendido como salario o sueldo, derecho laboral, beneficio social o emergente de aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo, en razón a su fuente de financiamiento y variabilidad de pago, NO siendo parte del Sistema de Reparto ni del Sistema Integral de Pensiones.

Disposición Abrogatoria y Derogatoria que dispone: "Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo"

- ❖ **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 225558 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2005 – NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 18 DEL 06 DE JULIO DEL 2018**

Aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria 2021 y los Clasificadores Presupuestarios 2021, establece los Lineamientos Principales para la Estimación de Recursos en su Artículo 18 Recursos por Transferencias inciso II. Las transferencias en efectivo o en especie, por administración directa o delegada, deberán sujetarse a los montos programados por las entidades otorgantes considerando la programación plurianual, normativa expresa y/o convenio, en coordinación con las entidades beneficiarias; siendo facultad del MEFP efectuar el registro correspondiente. Y en su Artículo 20° Recursos de Caja y Bancos inciso I. Los recursos de caja y bancos, deben considerar la proyección de saldos en cuentas bancarias al 31 de diciembre de cada gestión, en función a la ejecución presupuestaria programada. Y en su inciso II. La programación de recursos de caja y bancos, deberá identificar su origen por fuente y organismo financiador de acuerdo al clasificador Presupuestario.

- ❖ **REGLAMENTO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 37/2021 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2021**

Que, en su **Artículo 8** (ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO), dispone que: Es un instrumento técnico normativo financiero, elaborado y aprobado de manera semestral, que establece los parámetros de otorgación, políticas de pago y los factores de complementación, en función a los recursos económicos transferidos por Ley a favor de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, para el pago del Beneficio del Complemento Económico.

Que, en su **Artículo 9** (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO) que dispone:

- I. El Estudio Técnico Financiero será elaborado en la Dirección de Beneficios Económicos, considerando las transferencias de



recursos económicos determinados por Ley, los referentes salariales del sector activo de la Policía Boliviana y las prestaciones del sector pasivo.

- II. El Estudio Técnico Financiero será puesto a conocimiento de la Dirección de Asuntos Administrativos y la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional, para la emisión de los Informes Financiero y Legal respectivamente.
- III. El Estudio Técnico Financiero será aprobado mediante Resolución Administrativa, por el Honorable directorio de la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL.

❖ **REGLAMENTO DE DISPOSICIÓN DE SALDOS ACUMULADOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 38/2016 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016**

Que, en su **Artículo 11** (ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS) dispone: La disposición y uso de los recursos de saldos acumulados del Complemento Económico de gestiones anteriores, deberán emplearse para cubrir posibles desfases económicos que se puedan producir en el pago del Complemento Económico que se realiza al sector pasivo de la Policía Boliviana, a consecuencia de: a) Demora en las transferencias para el pago del Complemento Económico. b) Insuficiencia de recursos por incremento en el número de beneficiarios c) Insuficiencia de transferencias en relación a lo presupuestado aprobado por Ley.

Que, en su **Artículo 12** (PROGRAMACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA) dispone: La Dirección de Beneficios Económicos a través de la Unidad de Otorgación del Complemento Económico en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera elaborará los cálculos y proyecciones de pago del Complemento Económico, en base a la disponibilidad de recursos económicos transferidos a la MUSERPOL. En caso de ser insuficientes los recursos, previo informe técnico, legal y financiero, aplicar lo prescrito en el artículo anterior.

(Los subrayados, negrillas y mayúsculas, nos corresponden)

CONSIDERANDO II.

- II.1. **CURSA, ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO DEL PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO – SEGUNDO SEMESTRE – GESTIÓN 2021**, elaborado por el Lic. Gonzalo Quispe Flores en su calidad de Jefe de Unidad de Otorgación del Beneficio del Complemento Económico y por la Lic. Vanessa Lourdes Luna Canaviri en su calidad de Encargada de Calificación del Complemento Económico, dependiente de la Dirección de Beneficios Económicos de la MUSERPOL, estableciendo que, de la evaluación y análisis realizado en el presente Estudio Técnico Financiero, se han arribado a las siguientes conclusiones:

El Beneficio del Complemento Económico se consolida como política pública mediante el Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 3231 de 28 de junio de 2017, **en favor del sector pasivo de la Policía Boliviana y a sus derechohabientes de primer grado, con prestaciones por vejez en curso de pago del Sistema de Reparto y del Sistema Integral de Pensiones** y con prestaciones por invalidez del Sistema de Reparto, cuyos montos sean inferiores al haber básico más categoría que perciban los miembros del servicio activo de la Policía en el grado correspondiente y los titulares hayan alcanzado la edad requerida para

la jubilación por vejez y cumplido como mínimo con dieciséis (16) años de servicio en la Policía Boliviana, con el objetivo de lograr un mejoramiento en sus rentas o pensiones de jubilación.

El importe de pago del Beneficio del Complemento Económico se califica individualmente **y es variable, determinado semestralmente en base a un Estudio Técnico Financiero y reglamentación**, aprobados por el Directorio de la MUSERPOL, **en función a las transferencias determinadas por Ley para el pago del Complemento Económico**, mismo que no se encuentra comprendido como salario o sueldo, derecho laboral, beneficio social o emergente de aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo, en razón a su fuente de financiamiento y variabilidad de pago, no siendo parte del Sistema de Reparto ni del Sistema Integral de Pensiones.

En el presente estudio, se plantean 2 Propuestas Técnicas de pago del beneficio del Complemento Económico del 2do. Semestre de 2021, en base a una proyección considerando los diferentes parámetros de calificación en base a la Planilla de pago del 1er. Semestre de la gestión 2021, asimismo se realiza una estimación de la población beneficiaria a incluirse para este 2do. semestre en función a la aplicación de una tasa de crecimiento poblacional, toda vez que anualmente se identifican varios casos de jubilación, y por tanto de potenciales beneficiarios titulares del Complemento Económico, sin considerar el fallecimiento de beneficiarios titulares habituales, debido a que éstos son reemplazados por sus derechohabientes, que también reciben el beneficio de manera vitalicia.

En caso de aprobar una de las propuestas técnicas y las transferencias realizadas en la gestión no alcancen para cubrir el monto de pago del Beneficio del Complemento Económico del 2do. Semestre de la gestión 2021, de ser necesario, se deberá proceder al uso de recursos económicos de saldos acumulados de gestiones anteriores según Reglamento de disposición de saldos acumulados por concepto del Beneficio del Complemento Económico de gestiones anteriores, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 38/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016.

Por lo expuesto, se presenta a su autoridad para su consideración y fines consiguientes el Estudio Técnico Financiero, para su implementación en el proceso de cálculo para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 2do. Semestre de la gestión 2021, concluyendo que es pertinente su evaluación y posterior aprobación de una de las propuestas por parte de los miembros del Directorio de la MUSERPOL, en beneficio de todos los afiliados del sector pasivo de la Policía Boliviana y sus derechohabientes de primer grado.

Se recomienda realizar las gestiones pertinentes para incrementar el porcentaje en lo que se refiere a las transferencias de las recaudaciones determinadas por Ley para el pago del Beneficio del Complemento Económico, para cubrir la totalidad del monto de pago en el largo plazo, emergente de determinar la diferencia entre las prestaciones por vejez del sector pasivo de la Policía Boliviana y sus derechohabientes de primer grado, cuyos montos sean inferiores al haber básico más categoría que perciban los miembros del servicio activo en el grado correspondiente y considerando el crecimiento poblacional de los beneficiarios.

II.2. CURSA, INFORME TÉCNICO CON CITE: MUSERPOL/DBE/UCE - N° 075/2021 de fecha 17 de noviembre, elaborado por la Lic. Gonzalo Quispe Flores en su calidad de Jefe de la Unidad de Otorgación del Complemento Económico; y la Lic. Vanessa Lourdes Luna Canaviri en su calidad de Encargada de Calificación del Complemento Económico; ambos dependientes de la Dirección de Beneficios Económicos de la



MUSERPOL, con referencia de: Informe Técnico – Estudio Técnico Financiero para el Pago del Beneficio del Complemento Económico del Segundo Semestre de la Gestión 2021, estableciendo en lo principal respecto a las políticas de pago, factores de complementación y las propuestas técnicas de pago para el beneficio del complemento económico del segundo semestre de la gestión 2021, lo siguiente:

PROPUESTAS TÉCNICAS PARA EL PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO 2DO SEMESTRE 2021

Por lo expuesto, a continuación, se presenta las propuestas técnicas (políticas de pago y factores de complementación) para la Otorgación del Beneficio del Complemento Económico correspondiente al 2do. Semestre de la gestión 2021, considerando el techo presupuesto de Bs. 162.945.040,00 (Ciento Sesenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta con 00/100 Bolivianos) y la disponibilidad de recursos económicos para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 2do. Semestre de la gestión 2021, para su evaluación, consideración y posterior aprobación por los miembros del Directorio de la MUSERPOL.

POLÍTICAS DE PAGO

Las políticas de pago expresadas a continuación serán aplicadas en cada una de las propuestas técnicas que se realizarán para la Otorgación del Beneficio del Complemento Económico del 2do. Semestre de la gestión 2021:

1. Para las **VIUDAS** se aplicará el 80% del haber básico del causante, monto sobre el cual se calculará la antigüedad respectiva para efectuar el cálculo del Beneficio del Complemento Económico.
2. Para los **HUÉRFANOS ABSOLUTOS**, se aplicará el haber básico y factor de complementación correspondiente al causante, acorde al grado y categoría del titular que originó el Beneficio del Complemento Económico.
3. Implementación de la política de pago para casos de Generales que según la Escala Salarial hayan ocupado cargos o puestos en la **CATEGORÍA SUPERIOR**, para tal efecto, se requerirá el Certificado de Haberes o la última boleta de pago de haberes en la disponibilidad (reserva activa) original o copia fotostática legalizada que consigne el nivel salarial correspondiente.

El Cuadro muestra el detalle de cargos o puestos que llegarían a ocupar los Generales en la **CATEGORÍA SUPERIOR** conforme se establece en la Escala Salarial del sector activo de la Policía Boliviana:

CARGOS O PUESTOS DE OFICIALES EN EL GRADO DE GENERALES

CATEGORÍA A	CLASE	NIVEL SALARIAL	DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO	N° DE ÍTEMS	SUELDO MENSUAL
SUPERIOR	2°	*01	Comandante General	1	21.556
SUPERIOR	2°	*02	Sub Com., Insp., Ex Cmdte., Supervisor	26	6.615
SUPERIOR	2°	*03	General Superior	10	6.461
SUPERIOR	2°	1	General Director	0	5.991

Fuente: Informe Técnico CITE: MUSERPOL/DBE/UCE – N° 075/2021 de 17 de noviembre.

4. Para casos de **TITULARES, VIUDAS O HUÉRFANOS ABSOLUTOS**, que perciban rentas o pensiones de jubilación menores a **Bs. 2.491,62 (Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 62/100 bolivianos)**, se asignará como importe de prestación el promedio de rentas y pensiones correspondiente a

cada grado. Para tal efecto se emitirá una tabla semestral basada en las prestaciones de beneficiarios del sector pasivo de la misma planilla.

5. En caso de los (las) Titulares, Viudas (os) o Huérfano (s) Absoluto (s), que tengan temporalmente suspendido uno o más de sus componentes en la pensión de jubilación por Doble Percepción (SDP), el cálculo del Beneficio de Complemento Económico, será realizado considerando el monto del (los) componente (s) suspendido (s), de acuerdo a información proporcionada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS; en caso de no contar con esta información para los beneficiarios nuevos (inclusiones), se considerará el importe que figura en el Contrato de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) o Entidades Aseguradoras (EA).

Cabe aclarar que para beneficiarios que tengan **suspendido alguna de sus fracciones en su pensión de jubilación por DOBLE PERCEPCION (SDP)**, es necesario considerar este importe como parte de su prestación, toda vez que continúan realizando una actividad laboral financiada con recursos públicos o una actividad pública o privada, conforme establece el artículo 53 (Doble Percepción) de la Ley N° 065 – Ley de Pensiones de 10 de diciembre de 2010; lo cual significa que estos beneficiarios perciben ingresos mensuales adicionales a su pensión de jubilación.

Sin embargo, para beneficiarios que tengan **suspendido (parcial o total) el importe de la Fracción Solidaria de Vejez por CONCURRENCIA (SPC)**, no se deberá considerar este importe como parte de su prestación, toda vez que el beneficiario no efectúa el cobro de este importe, el cual no figura en la boleta de la pensión de jubilación que perciben los beneficiarios y no forma parte de sus ingresos¹.

6. En caso de percibir la pensión de jubilación y simultáneamente la pensión de invalidez, muerte o riesgo (conurrencia), el cálculo del Beneficio será realizado sumando ambas prestaciones, a efecto de estandarizar el pago del Beneficio del Complemento Económico, dicho procedimiento será realizado conforme a información proporcionada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.
7. En caso de existir más de un huérfano absoluto, una vez determinado el Beneficio a otorgar, se distribuirá en partes iguales entre los solicitantes.

PROPUESTAS TÉCNICAS DE PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO DEL 2DO. SEMESTRE DE 2021

Para cada propuesta se debe considerar una serie de factores que inciden en el cálculo del beneficio del Complemento Económico, entre estos, de manera relevante, la progresión de la población beneficiaria, explicada en el apartado concerniente a la estimación de crecimiento en el número de nuevos beneficiarios a nivel nacional, el incremento anual a los haberes básicos del sector activo de la Policía Boliviana, que se implementa a través de la política salarial gubernamental, y el ajuste a las rentas o pensiones de jubilación del sector pasivo. Los factores anteriormente señalados se sujetan a la restricción presupuestaria impuesta por la disponibilidad en las fuentes de financiamiento efectivamente transferidas para el pago del Beneficio.

La disponibilidad de recursos económicos por transferencias a percibir para el pago del Beneficio del Complemento Económico de la presente gestión,



alcanza a un total de Bs. 132.376.562,00 (Ciento Treinta y Dos Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Dos 00/100 bolivianos). Asimismo, acudiendo a los saldos acumulados de gestiones anteriores que asciende a Bs. 30.568.478,00 (Treinta Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 00/100 bolivianos), se cuenta con un Techo Presupuestario de Bs. 162.945.040,00 (Ciento Sesenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta con 00/100 bolivianos).

TECHO PRESUPUESTARIO PARA EL PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO - GESTIÓN 2021

FUENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (Expresado en Bolivianos)
Fuente 42 – 230	Dirección Nacional Administrativa de la Policía Boliviana (SEGIP - SEGELIC).	32.986.418,00
Fuente 46 – 000	Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones de la Policía Boliviana	99.390.144,00
TOTAL PRESUPUESTO POR TRANSFERENCIAS		132.376.562,00
Fuente 46 – 000	Presupuesto Adicional Programado – Saldos Acumulados de gestiones anteriores Fuente (46 – 000).	30.568.478,00
TOTAL TECHO PRESUPUESTARIO - GESTIÓN 2020		162.945.040,00
(-) Menos Estimación de Ejecución de Presupuesto de Gasto 1er. Semestre 2021.		71.278.011,52
SALDO PRESUPUESTARIO DE GASTO PARA EL 2DO. SEMESTRE 2021.		91.667.028,48

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a Informe MUSERPOL/DAA/UF/UP/77/2021 de 12 de octubre de 2021, proveniente del Área de Programación y Ejecución Presupuestaria de la Unidad Financiera de la Dirección de Asuntos Administrativos de la MUSERPOL.

Por lo expuesto, a continuación, se pone a consideración, evaluación y posterior aprobación por parte del Directorio de la MUSERPOL, las propuestas técnicas para la otorgación del Beneficio del Complemento Económico del 2do. Semestre de la gestión 2021, considerando la disponibilidad de presupuesto de gasto (disponibilidad de recursos económicos) que asciende a Bs. 91.667.028,48 (Noventa y Un Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Veintiocho con 48/100 bolivianos).

El Estudio Técnico Financiero toma como presupuesto referencial para las propuestas técnicas el techo presupuestario que asciende a Bs. 162.945.040,00 (Ciento Sesenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta con 00/100 bolivianos) y las propuestas técnicas se realizaron bajo el siguiente cuadro resumen:

RESUMEN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PARA EL PAGO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO
2DO. SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2021

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PROPUESTA
	1	2
	Pago manteniendo F.C. del 1er. Semestre 2021	Pago incrementando F.C. en 1% respecto al 1er. Semestre 2021
Monto de Pago 1er. Semestre 2021	71.278.011,52	71.278.011,52
Cantidad de Beneficiarios Habituales	7.485	7.485
Monto Proyectado de Pago 2do. Semestre 2021	73.829.168,15	75.403.351,87
Cantidad de Beneficiarios 2do. Semestre 2021	7.792	7.792
Presupuesto requerido 1er. y 2do. Semestre 2021	145.107.179,67	146.681.363,39
Techo Presupuestario 2021	162.945.040,00	162.945.040,00
Diferencia de Presupuesto	17.837.860,33	16.263.676,61
Incr. % en Relación al 1er. Semestre 2021	4%	3,8%

Incremento en Relación al 1er. Semestre 2021	2.551.156,63	4.125.340,35
Cantidad de Beneficiarios Afectados	7.485	874
% Beneficiarios Afectados según propuesta	100%	12%
Cantidad de Beneficiarios favorecidos	-	6.611
% Beneficiarios favorecidos según propuesta	-	88%
VIABILIDAD	Viable	No recomendable

Fuente: Elaboración propia en función a la Base de Datos de Unidad de Otorgación del Complemento Económico, ajuste anual a las rentas y pensiones de jubilación, inclusión de nuevos beneficiarios (inclusiones) e implementación de factores de complementación.

La **Propuesta Técnica N° 1, manteniendo los Factores de Complementación del 1er. Semestre de la gestión 2021**, se considera viable y se recomienda su implementación, toda vez que el monto de pago proyectado para el 2do. Semestre de la presente gestión, asciende a un monto de **Bs. 73.829.168,15 (Setenta y Tres Millones Ochocientos Veintinueve Mil Ciento Sesenta y ocho con 15/100 bolivianos)**, presupuesto que se encuentra dentro del techo presupuestario consignado para la presente gestión; teniendo una diferencia de Bs. 17.837.860,33 (Diecisiete Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta con 33/100 bolivianos); asimismo el importe proyectado para el 2do. Semestre 2021 representa un incremento en el importe de pago con relación al semestre anterior en Bs. 2.551.156,63 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Seis con 63/100 bolivianos). **Sin embargo, se debe considerar que existe una afectación a 7.485 beneficiarios, reduciendo sutilmente el monto del Complemento Económico para beneficiarios que perciben sus pensiones del Sistema Integral de Pensiones – SIP, y en mayor proporción para beneficiarios que perciben su renta del Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR, en los diferentes grados con relación al Complemento Económico del 1er. Semestre de 2021.**

Cabe hacer notar que, debido al ajuste de gestión, la población beneficiaria más afectada corresponde a los beneficiarios del Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR respecto a los beneficiarios del Sistema Integral de Pensiones – SIP, que se ven afectados por importes menos significativos.

El ajuste de gestión ocasionó que el incremento a las pensiones de jubilación represente en promedio Bs. 2,12 (Dos con 12/100 bolivianos) y para las rentas otorgadas por el Servicio Nacional del Sistema de Reparto - SENASIR representó un incremento en promedio de Bs. 46,89 (Cuarenta y Seis con 89/100 bolivianos).

Esta diferencia de ajuste a las rentas y pensiones incide en la disminución en el importe de pago del beneficio del Complemento Económico correspondiente al 2do. Semestre de 2021, en mayor proporción para los beneficiarios del Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR respecto a los beneficiarios del Sistema Integral de Pensiones – SIP, sin embargo, sus rentas se vieron favorecidos, incrementando para el 2do. Semestre de la presente gestión, lo cual, la disminución del Complemento Económico se vería compensada con el ajuste (incremento) a las rentas de jubilación del Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR.

La **Propuesta Técnica N° 2, incrementando los Factores de Complementación en un punto porcentual (1%) respecto al 1er. Semestre 2021**, no se recomienda su aprobación, pese a que el monto de pago proyectado para el 2do. Semestre de la presente gestión asciende a **Bs.**



75.403.351,87 (Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 87/100 bolivianos), presupuesto que se encuentra dentro del techo presupuestario consignado para la presente gestión; el importe proyectado para el 2do. Semestre 2021 representa un incremento en el importe de pago con relación al semestre anterior en Bs. 4.125.340,35 (Cuatro Millones Ciento Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta con 35/100 bolivianos), ejecución (necesidad) de recursos económicos mayor a la Propuesta Técnica N° 1. Sin embargo, se debe considerar que existe una afectación a **874 beneficiarios (12% de la población beneficiaria)**, reduciendo el monto del Complemento Económico para beneficiarios que perciben su renta del Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR y por otro lado se incrementa el monto de pago a un total de **6.611 beneficiarios (88% de la población beneficiaria)** que perciben sus pensiones del Sistema Integral de Pensiones – SIP, toda vez que el incremento en sus pensiones de jubilación representan un importe no significativo en el cálculo del Complemento Económico, en los diferentes grados con relación al Complemento Económico del 1er. Semestre de 2021.

Asimismo, se puede observar que con la Propuesta Técnica N° 2, si bien reduce la cantidad de afectados, los incrementos en los importes de pago del Complemento Económico en los distintos grados son relativamente elevados, lo que representa mayor ejecución (necesidad) de recursos económicos y no se recomienda el incremento del factor de complementación para cubrir la afectación en el pago del Beneficio del Complemento Económico, toda vez que las rentas o pensiones de jubilación se vieron favorecidos, incrementando para el 2do. Semestre de la presente gestión, lo cual, la disminución del Complemento Económico se vería compensada con el ajuste (incremento) a las rentas o pensiones de jubilación.

Por todo lo expuesto precedentemente, se concluye en lo siguiente:

1. El Beneficio del Complemento Económico se consolida como política pública mediante el Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 3231 de 28 de junio de 2017, **en favor del sector pasivo de la Policía Boliviana y a sus derechohabientes de primer grado, con prestaciones por vejez en curso de pago del Sistema de Reparto y del Sistema Integral de Pensiones** y con prestaciones por invalidez del Sistema de Reparto, cuyos montos sean inferiores al haber básico más categoría que perciban los miembros del servicio activo de la Policía en el grado correspondiente y los titulares hayan alcanzado la edad requerida para la jubilación por vejez y cumplido como mínimo con dieciséis (16) años de servicio en la Policía Boliviana, con el objetivo de lograr un mejoramiento en sus rentas o pensiones de jubilación.
2. El importe de pago del Beneficio del Complemento Económico se califica individualmente **y es variable, determinado semestralmente en base a un Estudio Técnico Financiero y reglamentación**, aprobados por el Directorio de la MUSERPOL, **en función a las transferencias determinadas por Ley para el pago del Complemento Económico**, mismo que no se encuentra comprendido como salario o sueldo, derecho laboral, beneficio social o emergente de aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo, en razón a su fuente de financiamiento y variabilidad de pago, no siendo parte del Sistema de Reparto ni del Sistema Integral de Pensiones.



3. Las proyecciones realizadas en propuestas técnicas para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 2do. Semestre de la gestión 2021, contempla el total de la población beneficiaria del 1er. Semestre de la gestión 2021 que asciende a 7.792 beneficiarios, más la estimación de beneficiarios nuevos y beneficiarios observados. Dicha proyección se sustenta en el hecho de que anualmente se identifican varios casos de jubilación, y por tanto de potenciales beneficiarios titulares del Complemento Económico, también es necesario considerar que la población no disminuye por el fallecimiento de titulares debido a que éstos son reemplazados por sus derechohabientes, que también reciben el beneficio de manera vitalicia.
4. La Propuesta Técnica N° 1: **Manteniendo los Factores de Complementación del 1er. Semestre de la gestión 2021**, se considera viable, toda vez que el monto de pago proyectado para el 2do. Semestre de la presente gestión asciende a un monto de **Bs. 73.829.168,15 (Setenta y Tres Millones Ochocientos Veintinueve Mil Ciento Sesenta y ocho con 15/100 bolivianos)**, presupuesto que se encuentra dentro del techo presupuestario consignado para la presente gestión; teniendo una diferencia de Bs. 17.837.860,33 (Diecisiete Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta con 33/100 bolivianos). **Sin embargo, se debe considerar que existe una afectación a 7.485 beneficiarios, lo que representa el 100% de la población beneficiaria, reduciendo el monto del Complemento Económico en los diferentes grados con relación al Complemento Económico del 1er. Semestre de 2021.**

Cabe hacer notar que, debido al ajuste de gestión, la población beneficiaria más afectada corresponde a los beneficiarios del Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR respecto a los beneficiarios del Sistema Integral de Pensiones – SIP, que se ven afectados por importes menos significativos, sin embargo, sus rentas se vieron favorecidos, incrementando para el 2do. Semestre de la presente gestión, lo cual, la disminución del Complemento Económico se vería compensada con el ajuste (incremento) a las rentas de jubilación del Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR.

5. La Propuesta Técnica N° 2: **Incrementando los Factores de Complementación en un punto porcentual (1%) respecto al 1er. Semestre 2021, no se considera recomendable**, toda vez que el monto de pago proyectado para el 2do. Semestre de la presente gestión asciende a un monto de **75.403.351,87 (Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 87/100 bolivianos)**, lo cual representa un incremento en el importe de pago con relación al semestre anterior en Bs. 4.125.340,35 (Cuatro Millones Ciento Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta con 35/100 bolivianos); asimismo habiendo incrementado las rentas y pensiones de jubilación en diferente magnitud para beneficiarios que perciben sus prestaciones del Sistema Integral de Pensiones – SIP con relación a beneficiarios que perciben del Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR, se evidencia una desigualdad en los importes de pago del Complemento Económico para los diferentes grados, ampliándose la brecha de desigualdad, siendo favorecido un sector de la población y el resto tiene disminuciones o un incremento no significativo, con relación al importe de pago del Complemento Económico del 1er. Semestre de 2021.



Con la Propuesta Técnica N° 2, si bien se reduce la cantidad de afectados, es importante hacer notar que los incrementos en los importes de pago del Complemento Económico en los distintos grados son relativamente elevados, lo que representa mayor ejecución (necesidad) de recursos económicos y no se recomienda el incremento del factor de complementación para cubrir la afectación en el pago del Beneficio del Complemento Económico, toda vez que las rentas o pensiones de jubilación se vieron favorecidos, incrementando para el 2do. Semestre de la presente gestión, lo cual, la disminución del Complemento Económico se vería compensada con el ajuste (incremento) a las rentas o pensiones de jubilación.

6. En caso de aprobar una de las propuestas técnicas y las transferencias realizadas en la gestión no alcancen para cubrir el monto de pago del Beneficio del Complemento Económico del 2do. Semestre de la gestión 2021, de ser necesario, se deberá proceder al uso de recursos económicos de saldos acumulados de gestiones anteriores según Reglamento de disposición de saldos acumulados por concepto del Beneficio del Complemento Económico de gestiones anteriores, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 38/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016.

Por lo expuesto, a través del presente Informe Técnico se presenta a su autoridad para su consideración y fines consiguientes el Estudio Técnico Financiero, para su implementación en el proceso de cálculo para el pago del beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de la gestión 2021.

- II.3. **CURSA, INFORME FINANCIERO CON CITE: DAA/JF/052/2021** de fecha 18 de noviembre de 2021, elaborado por la Lic. H. Thania Morales Pinaya en su calidad de Jefe de la Unidad Financiera, dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos, con referencia de: Informe Financiero para el Pago del Beneficio del Complemento Económico 2do Semestre Gestión 2021, arribando a las siguientes conclusiones:

El presupuesto programado y aprobado de recursos y gastos mediante Ley Financial N° 1356 del 28 de diciembre de 2020, para los recursos (Ingresos) y pago (Gasto) del Complemento Económico Gestión 2021 es de Bs.162.945.040,00 (Ciento Sesenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta 00/100 bolivianos) para la presente gestión. Presupuesto suficiente para el pago del Complemento Económico 2do. Semestre.

De acuerdo a su presupuesto inscrito de recursos, se habría percibido en transferencias un total de Bs. 114.677.606,72 (Ciento Catorce Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Seis 72/100 bolivianos).

La MUSERPOL tiene por percibir en transferencias un total de Bs. 18.718.208,28 (Dieciocho Millones Setecientos Dieciocho Mil Doscientos Ocho 28/100 bolivianos) recursos que deben transferirse a la MUSERPOL hasta diciembre de la presente gestión.

De acuerdo a información extraída del SIGEP, los saldos en las libretas bancarias de recursos del Beneficio del Complemento Económico son de Bs96.705.546,19 (Noventa y Seis Millones Setecientos Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Seis 19/100 bolivianos), disponibilidades suficientes para el pago del Complemento Económico 2do. Semestre.

El Informe Técnico con CITE MUSERPOL/DBE/UCE – N° 075/2021 con Ref.: Informe Técnico – Estudio Técnico Financiero para el Pago del Beneficio de

Complemento Económico del Segundo Semestre de la gestión 2021 del 17/11/2021 elaborado por el Lic. Gonzalo Quispe Flores – Jefe de la Unidad de Complemento Económico y Lic. Vanessa Lourdes Luna Canaviri – Calificador de Complemento Económico, tiene las siguientes propuestas técnicas para el pago del Beneficio del complemento Económico del 2do. Semestre de 2021.

Propuesta N° 1. – Requiere un presupuesto para el pago del Beneficio del Complemento Económico 2do. Semestre/2021 de Bs73.829.168,15 (Setenta y Tres Millones Ochocientos Veintinueve Mil Ciento Sesenta y Ocho 15/100 bolivianos) importe que requerirá el uso de saldos acumulados de caja y bancos de Bs12.504.787,86 (Doce Millones Quinientos Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Siete 86/100 bolivianos).

Propuesta N° 2. – Requiere un presupuesto para el pago del Beneficio del Complemento Económico 2do Semestre/2021 de Bs75.403.351,87 (Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Uno 87/100 bolivianos) importe que requerirá el uso de saldos acumulados de caja y bancos de Bs14.078.971,86 (Catorce Millones Setenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Uno 86/100 bolivianos).

II.4. CURSA, INFORME LEGAL CON CITE: MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI-190/IFSB/N°430/2021, de fecha 19 de noviembre, elaborado por el Abog. Iván Freddy Sotomayor Bravo, en su calidad de Jefe de Unidad Integral Administrativa Institucional dependiente de la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional de la MUSERPOL; con referencia de: Estudio Técnico Financiero para el Pago del Beneficio del Complemento Económico del Segundo Semestre Gestión 2021, habiendo establecido en lo principal lo siguiente:

Se tiene que los informes, justifican la necesidad de contar con la aprobación del Estudio Técnico Financiero para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 2do. Semestre gestión 2021; asimismo, no existe ninguna observación por parte de la dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional.

Por lo señalado precedentemente y en cumplimiento a la normativa legal administrativa, se tienen las siguientes conclusiones:

- El pago del Beneficio del Complemento Económico, debe ser determinado semestralmente en base a un Estudio Técnico Financiero y Reglamentación aprobados por el Directorio de la MUSERPOL.
- La disposición de Saldos Acumulados Complemento Económico de gestiones anteriores debe realizarse conforme lo establece el Reglamento específico.
- Se establece la pertinencia y viabilidad de los referidos informes técnicos concernientes al pago del Beneficio del Complemento Económico.

II.5. CONFORME ACTA DE SESIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO de fecha 24 de noviembre, se tiene que se habría llevado dicha reunión con el objetivo de presentar ante las Asociaciones representantes de los diferentes niveles a nivel nacional, quienes se habrían constituido para tomar conocimiento e interiorizarse respecto a los extremos del Estudio Técnico Financiero para el pago del Beneficio del Complemento Económico del Segundo Semestre de la Gestión 2021.



Que, después de haberse presentado y explicado los pormenores de las propuestas que contiene el Estudio Técnico Financiero para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 2do Semestre, habiéndose evaluado el nivel salarial, se ha consultado a todas las asociaciones representantes de diferentes niveles a nivel nacional, quienes se habrían inclinado por la Propuesta N° 2, en razón de representar un incremento en el importe de pago con relación al semestre anterior.

POR TANTO:

El **HONORABLE DIRECTORIO DE LA MUSERPOL**, en uso de sus facultades normativas y fiscalizadoras, conferidas en el Art. 7 del Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Art. 2 parágrafo II del Decreto Supremo N° 3231 de fecha 28 de junio de 2017, estableciendo las funciones del Directorio en el numeral V, siendo pertinente para el presente caso, el inciso b) Aprobar y/o rechazar Estudios Matemáticos Actuariales y/o Estudios Técnico Financieros.

En cumplimiento a los procedimientos establecidos en norma legal y vigente conforme Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Directorio de fecha 24 de noviembre de 2021, a efectos de decidir sobre la presente tratativa, existiendo el quórum necesario para celebrar la sesión, el Presidente de este Honorable Directorio, procede a consultar sobre la votación a realizarse, siendo los resultados los siguientes:

- Cnl. DESP. (SP) Ángel Alfonso Saavedra Rodríguez, emite voto para Aprobar la Propuesta N° 1 del Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 2do. Semestre – Gestión 2021;
- Cnl. DESP. Enrique Nogales Medina, emite voto para Aprobar la Propuesta N° 1 del Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 2do. Semestre – Gestión 2021;
- Cnl. DESP. Fernando Edwin Barrientos Benítez, emite voto para Aprobar la Propuesta N° 1 del Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 2do. Semestre – Gestión 2021;
- Sof. 1ro David Walter Tarqui Chuquimia, emite voto para Aprobar la Propuesta N° 1 del Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 2do. Semestre – Gestión 2021;
- Sof. 1ro. (SP) Benjamín Mendoza Pardo, emite voto para Aprobar la Propuesta N° 1 del Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 2do. Semestre – Gestión 2021;
- Sof. My. Adm. Ricardo Jaldín Humerez, emite voto para Aprobar la Propuesta N° 1 del Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 2do. Semestre – Gestión 2021;

RESUELVEN:

PRIMERO: La presente Resolución es dictada en virtud de los análisis técnicos y financieros realizados, en función a los recursos económicos efectivamente transferidos a la Mutual de Servicios al Policía para el pago del Complemento Económico, aclarando que las transferencias no han sido suficientes, ni reflejan lo estipulado en normativa legal y vigente.

SEGUNDO: APROBAR el Estudio Técnico Financiero para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 2do. Semestre – Gestión 2021, debiendo administrarse conforme los parámetros de otorgación, políticas de pago y los factores de complementación, de la SEGUNDA PROPUESTA, en

virtud de los recursos que efectivamente se tienen para su disposición, conforme lo siguiente:


- **Incrementando los Factores de Complementación en un punto porcentual (1%) respecto al 1er. Semestre 2021**, toda vez que el monto de pago proyectado para el 2do. Semestre de la presente gestión asciende a un monto de **75.403.351,87 (Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 87/100 bolivianos)**, lo cual representa un incremento en el importe de pago con relación al semestre anterior en Bs. 4.125.340,35 (Cuatro Millones Ciento Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta con 35/100 bolivianos); asimismo habiendo incrementado las rentas y pensiones de jubilación en diferente magnitud para beneficiarios que perciben sus prestaciones del Sistema Integral de Pensiones – SIP con relación a beneficiarios que perciben del Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR.


TERCERO: PUBLÍQUESE en un medio de prensa de circulación nacional y/o un medio de comunicación con amplia difusión nacional, cumplido que fuere adjúntese a la presente para su archivo.

CUARTO: La Dirección de Beneficios Económicos es responsable del archivo de toda la documentación generada por el pago del Beneficio del Complemento Económico.

QUINTO: Los antecedentes, informes y anexos descritos, forman parte integral e indivisible de la presente Resolución de Directorio.

REGISTRESE, APRUEBESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE



Col. DESP. Ángel Alfonso Saavedra Rodríguez
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,
OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO
PASIVO - PRESIDENTE DIRECTORIO
"MUSERPOL"


Col. DESP. Fernando Edwin Barrientos Benítez
REPRESENTANTE DE GENERALES,
JEFES, OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO ACTIVO
"MUSERPOL"


Cnl. DESP. Enrique Nogales Medina
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,
OFICIALES Y PERSONAL DE SERVICIOS
DEL SERVICIO PASIVO POLICIA
"MUSERPOL"


Sof. Iro. (SP) Benjamin Mendoza Pardo
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
CLASES, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"


Sof. Iro. David Walter Yargui Chaquimia
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES, SARGENTOS,
CABOS, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO PASIVO - VOCAL DIRECTORIO
"MUSERPOL"


Sof. My. Adm. Ricardo Jaldin Huymerez
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
CLASES, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"